



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

7 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1739

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 29 DE ABRIL DE 2025.**

Alvaro Jesús Sastré González, secretario general de acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Quinta Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de siete de febrero de dos mil veinticinco, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 01/2025, del tenor siguiente:



Acuerdo General 01/2025

Por el que se determina la creación de las Coordinaciones de Auditoría, Control Interno, Investigación y Procedimientos Administrativos de la Dirección de Contraloría Judicial.

Considerando

I. Conforme al artículo cuarto transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado mediante decreto 080 P.O. extraordinario número 260 de 16 de diciembre de 2024, el Consejo de la Judicatura del Estado ejerce facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial. Bajo esa tesitura, el artículo 97 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Consejo de la Judicatura, cuenta con atribuciones para expedir acuerdos generales para el ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Por otra parte, los numerales 161, 162 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que la Dirección de Contraloría Judicial es un área dependiente del Consejo de la Judicatura, que cuenta con facultades de control interno y de coadyuvar en la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a los órganos, servidores públicos y empleados del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia. Así también refiere que la citada Contraloría está integrada por un director y el personal de apoyo que sea nombrado por el Pleno del Consejo a propuesta de su presidente.

III. Que los artículos 164 de la Ley Orgánica y 141 del Reglamento Interior, ambos del Poder Judicial del Estado, enuncian específicamente las

facultades y obligaciones de la Dirección de Contraloría Judicial, de las cuales se destacan la práctica de auditorías a juzgados y unidades administrativas; el inicio, trámite y resolución de procedimientos administrativos; así como aplicación de medidas de apremio en la esfera de su competencia.

IV. Con las facultades mencionadas, este Órgano Colegiado, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Labores, de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, emitió el acuerdo general 12-A/2019, en el que creó la Unidad de Investigación de Responsabilidades administrativas para que fungiera como autoridad investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en procedimientos iniciados contra servidores del Poder Judicial del Estado, por el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la propia institución.

V. Que a la fecha se considera factible diseñar nuevas condiciones estructurales dentro de la Contraloría que permitan su adecuado funcionamiento, a través de la creación de coordinaciones con funciones específicas de Auditoría, Control Interno, Investigación y Procedimientos Administrativos; estas últimas, en términos de los artículos 6 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señalan que la autoridad a quien se encomiende una investigación administrativa, debe ser distinta a la que substancie y resuelva.

Con base en las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:



ACUERDO

Primero. Se suprime la Unidad de Investigación de Responsabilidades administrativas dependiente orgánicamente de la Contraloría, a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Segundo. Se crean como áreas auxiliares dentro de la Contraloría Judicial las coordinaciones siguientes:

- I. Coordinación de Auditoría;
- II. Coordinación de Control Interno;
- III. Coordinación de Investigación; y,
- IV. Coordinación de Procedimientos Administrativos.

Las coordinaciones citadas iniciarán sus funciones a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero. La **Coordinación de Auditoría**, tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar el programa anual de auditoría para aprobación del Titular de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- II. Llevar a cabo las revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, con base en el Programa Anual de Auditoría, así como las que instruya el superior jerárquico;
- III. Verificar conforme al Programa Anual de Auditoría, el cumplimiento de disposiciones en lo referente a adquisiciones, administración de recursos humanos, materiales, financieros y obra pública;
- IV. Vigilar que los Estados Financieros muestren el registro de las operaciones derivadas de la aplicación, apegados a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en el

Consejo Nacional de Armonización y las demás disposiciones legales aplicables;

- V. Comprobar en cualquier momento que el inventario general de los bienes muebles e inmuebles se encuentre conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable a través de revisiones periódicas;
- VI. Elaborar y presentar al titular de la Contraloría los informes del resultado de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas para su validación y aprobación;
- VII. Analizar en el ámbito de su competencia la documentación presentada por las áreas, para solventar las observaciones y recomendaciones determinadas por los entes Fiscalizadores;
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas derivadas de las auditorías, a fin de verificar su implementación;
- IX. Llevar el registro y seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de las revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas;
- X. Verificar el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal emitidas por la instancia correspondiente;
- XI. Formular el informe derivado de auditoría y someterlo a consideración de su superior jerárquico cuando se detecten en el ámbito de su competencia presuntas responsabilidades de los servidores públicos o infracciones de los licitantes, proveedores, e integrar los expedientes y constancias correspondientes;



- XII. Organizar y realizar los actos de entrega-recepción que se lleven a efecto en las Salas, los Juzgados y demás áreas del Poder Judicial, conforme la normatividad aplicable, y
- XIII. Las demás que le confiera las leyes aplicables, o le delegue su superior jerárquico.

Cuarto. Se crea la **Coordinación de Control Interno**, con las funciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar para aprobación del Titular de la Contraloría, dentro de los dos primeros meses del año, el Programa Anual de Trabajo de Control Interno;
- II. Ejecutar revisiones de control en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales;
- III. Analizar con el titular de la Contraloría las propuestas a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, respecto al establecimiento de acciones que coadyuven a mejorar la gestión de la institución, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Participar en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional de conformidad con las disposiciones y Acuerdos por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- V. Elaborar recomendaciones al Programa de Trabajo de Control Interno, derivadas de la evaluación al Informe Anual y al Programa de Trabajo de Control Interno;
- VI. Auxiliar al titular de la Contraloría en la evaluación de reportes de avances trimestrales de Programa de Trabajo de Control Interno, así como en la evaluación de reportes de avances

- trimestrales de Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VII. Elaborar los informes que se deban proporcionar a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, como parte de acuerdos a programas de trabajos de convenios;
 - VIII. Auxiliar en la integración de la carpeta de trabajo para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Poder Judicial;
 - IX. Auxiliar al Vocal Ejecutivo del COCODI (titular de la Contraloría) en la elaboración de las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los miembros y recabar las firmas del acta de sesión del Comité, así como llevar su control y resguardo;
 - X. Registrar y verificar la atención de los acuerdos emitidos por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Poder Judicial;
 - XI. Realizar revisiones de las actualizaciones en la información a los Sistema Administrativo de Gestión Judicial, Sistema Electrónico de Entrega y Recepción del Poder Judicial (SEERPO), Sistema Electrónico de Declaración Patrimonial entre otros;
 - XII. Desarrollar, implementar y operar en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, los Sistemas Administrativo de Gestión Judicial, Sistema Electrónico de Entrega y Recepción del Poder Judicial (SEERPO), Sistema Electrónico de Declaración Patrimonial entre otros; y
 - XIII. Auxiliar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría.



Quinto. Se crea la **Coordinación de Investigación**, con las funciones siguientes:

- I. Presentar para aprobación del Titular de la Contraloría, el Programa Anual de Trabajo;
- II. Recibir las denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas de las personas servidoras públicas administrativas;
- III. Llevar a cabo las investigaciones por probables faltas administrativas en contra de las personas servidoras públicas de los órganos administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de un año: finalizada la investigación emitirá informe de su probable responsabilidad dentro de los diez días hábiles siguientes;
- IV. Conocer de las denuncias presentadas, en las que se presuma el mal manejo, aplicación o custodia irregular de los recursos públicos, o sí como hechos que constituyan faltas graves y no graves;
- V. Ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que estime conducentes para llegar a la verdad material de los hechos, así como desahogarlos en su momento procesal oportuno; con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter reservada o confidencial, siempre y cuando esté relacionada con la comisión de infracciones correspondientes, debiendo mantener la misma reserva y secrecía;
- VI. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos

relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

- VII. Ordenar, supervisar o aplicar, según sea el caso, las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o se alteren los indicios, una vez que se tenga noticia de los mismos;
- VIII. Inspeccionar, en el ámbito de su competencia, el funcionamiento administrativo del órgano jurisdiccional a partir de las quejas interpuestas en contra de los funcionarios adscritos a ellas o de los indicios señalados por la Visitaduría Judicial en el ejercicio de sus funciones;
- IX. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa, cuando se determine la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, y presentar el referido informe a la autoridad que resulte competente, a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- X. Emitir, en su caso, el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor; sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se llegasen a encontrar nuevos indicios o probanzas suficientes para determinar la existencia de una falta administrativa;
- XI. Formular y presentar las denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, cuando derivado del ejercicio de las funciones de investigación se detecten conductas que pudieren constituir hechos o actos de carácter delictivo en perjuicio de la Hacienda del Poder Judicial del Estado;



[Handwritten signature]

- XII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de actuaciones o diligencias cuando hubiere causa urgente que así requiera la investigación correspondiente; y
- XIII. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sexto. Se crea la **Coordinación de Procedimientos Administrativos**, con las funciones siguientes:

- I. Presentar el Programa Anual de Trabajo al Titular de la Dirección de Contraloría, para su aprobación;
- II. Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y determinar sobre su admisión, prevención o improcedencia, en los términos y plazos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- III. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves y graves, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- IV. Prevenir a la Autoridad Investigadora para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa cuando no cumpla con los requisitos exigidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, tenerlo por no presentado;
- V. Determinar la abstención, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer la sanción que corresponda, en los

casos y bajo los requisitos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- VI. Determinar, cuando así corresponda, el sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Emplazar al presunto responsable y citar a las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. Cotejar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Contraloría, incluyendo los expedientes de responsabilidad administrativa, para rendir informes o contestar demandas en los términos previstos en este Reglamento;
- IX. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las observaciones resultantes de los actos de entrega y recepción.
- X. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, conforme lo dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como coordinar el suministro de la información correspondiente en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco;
- XI. Desarrollar, implementar y operar en conjunto con la Dirección Tecnologías de la Información, el Sistema informático de



Seguimiento a Responsabilidades administrativas para personas servidoras públicas y particulares;

- XII. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de los que conozca la Contraloría del Poder Judicial; y,
- XIII. Las demás que le encomiende el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Titular de Contraloría y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables;

Séptimo. Las coordinaciones de Auditoría; de Control Interno; de Investigación; y, de Procedimientos Administrativos, se integrarán cada una con un titular, a propuesta del Presidente del Consejo de la Judicatura, y quienes deberán contar con título afín a sus funciones y cédula profesional, así como el personal que se requiera para el desarrollo de sus respectivas funciones, el cual será designado por el Pleno del Consejo.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Se deja sin efecto el acuerdo general 12-A/2019, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Labores, de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

Tercero. Los procedimientos en trámite en la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas suprimida, serán declinados a la coordinación respectiva, de acuerdo a su estado procesal, para que se avoque al trámite correspondiente.

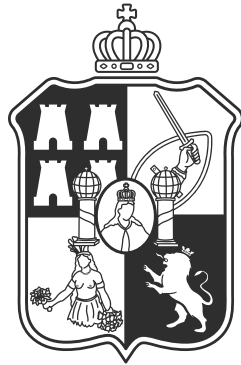
De lo cual deberá levantarse acta circunstanciada de la entrega-recepción, a la que deberá adjuntar el o los listados que correspondan a cada área; y remitir un ejemplar para conocimiento al Consejo de la Judicatura.

Cuarto. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Boletín Judicial, e insértese en el portal de internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

Quinto. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade y Mario Antonio Balcázar Liévano, ante el secretario general de acuerdos del Consejo, Alvaro Jesús Sastré González. Lo que certifico el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.----- Doy Fe.-





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: fvRFKb+G/gldwmfOjg+cJoYL+r3n4NVV2JvRM1Tfi+KobcJoYMQTBnW8BRjFaCjs9Qg2pWfjBbF
pifx90v3zw9gv8AVmO2d0aWaB7znu0p36NILMIYDjcQNftXbzb8T0H3QVjMe47IOAryBjZdiKefcwMlb3eNboB4bnvg
U3MfEebDUiADAJ5o7TxnaGcMEyLf2OL0cuNEgYQi2g1WWV7Herl5P+EFvhMPMglnpzNn4ZfBh/bl5J0CeAJbCKu9
zC9Tdk+jVo4jneiUq5t/zw03oo/sT2oCZ07seqftaUST13CTbyPU5z8wxNB0YAiZHivbxPaAKQOEKKc357E3BhBQ==